

Nese negocio de Apelacion de autos de Villa entrepaxter dela Dña Don
 Rodrigo Lorenzo Barona Senor mayor de las Casas Fortes fuerte sitas
 en el lugar de Villanave de Recino de el Adelantado el Sr Don Juan de Velasco
 San Pedro fiscal Jeneral de este Arco sobre que el Sr D. Rodrigo
 Lorenzo Barona pretende que el auto dado por el Sr Don Baltasar
 de la fuente el Sr Virador Jeneral que fue de este Arco. Vespado
 en lo treinta de septiembre Año pasado de sesientos y setenta y nueve
 por el qual mando quitare las armas que tiene puestas en la Igle-
 sia de dicho lugar Villanave de Recino de el qual pidio ve-
 locacion de tras cassas contenidas en el proceso el qual concluyo
 Oyo este proceso Auto de el Porronado el Sr D. Martin Perez Rod-
 ruez segun prouiso de este Arco estando haciendo audien-
 cia publica en la ciudad de Burgos a veinte y tres de febrero de mill
 y sesientos y setenta y cinco = Dijo que por aora sin perjuicio de los
 derechos de la parte en los juicios por escrito y enano y peitoxio
 debia de mantener y manutubo a el Sr D. Rodrigo Lorenzo
 Barona como dueño mayor y heredero de las Casas Fortes de
 Villanave en la posesion del qual en questa tierra antes de el
 tiempo que se moviere este pleito de los entresos de la paxmer
 de la onomina de la Iglesia Parochial de el Sr lugar de Villa-
 nave de Recino y de las armas en la pared de el lado de el ban-
 selio y poner al forbra otapete sin almoada en el suelo para
 el arrento de su mudex y tumba con pan de sueldo de las armas el Sr
 Año de el entresos solamente de de la con memoracion Jeneral
 de los difuntos con calidad que en tiempo alguno de el mundo
 sea lo tenex ni a quexir derecho de patronato ni otro pre-
 dicial a dicha Iglesia por razon de dichos onores y con que no
 sea de otro o ni enbarazo de la tumba a la eleccion de los
 dichos oficios y mandaua y mando que los mayores de el
 Sr Iglesia ni otra persona Inquiere ni pexirbe a el Sr D.
 Rodrigo Lorenzo Barona en la posesion del qual pena de
 excomunion mayor de seducientos ducados aplicados confor-
 me a las conciones apostolicas sin embargo de el auto de villa
 dado por el Sr D. Baltasar de la fuente el Sr Virador de
 este Arco en lo treinta de septiembre Año pasado de mill y
 sesenta y nueve de questa apelado el qual Vepoco sumo en
 todo lo que es contrario a este en cuya execution se le pexirbe

Despacho necesario con absolución de pena. Inquirase en
dho auto de fisa. Por este su auto a dho promotor mandó
Sendo testigos Dn Antonio Parcia Sebastian de Frias notario
Dn Martin Perez Rodriguez Segura = Antemio = Santiago
Merino = en la dia Cu de Burgos dho día mes y año dho de
dho notario do fe le y publique el auto de esta otra parte en
aud pública estando la haciendo dho señor promotor Dn
Alonso Du de el arco San Pedro fiscal de este Jacobo de Salas
El Villamor Procurador de esta audiencia en nombre de su
parte y en su persona que diexon leoran Sendo testigos
Baltran de Frias Dn Anzo de notario mayor de ella =
Antemio = Santiago Merino = Confirase en su original que
aora queda en el oficio del partido de Briviera don de se no tiene ma
yor Acuerdo furo Infedullo de fe y firme Cuad. de Burgos
Avea de febrero de mil y seis y noventa y siete años

[Handwritten signatures and text]

[Handwritten signature]
Santiago Merino